

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.077

Jueves 14 de Octubre de 2021

Página 1 de 4

### Normas Generales

CVE 2024439

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

#### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.115 EXENTA, DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extracto)

Por resolución exenta N° 2.728, de 7 de octubre de 2021, de esta Subsecretaría, se modificó la resolución exenta N° 3.115, de 2013, de esta Subsecretaría, Modifíquese el artículo 1° de la resolución exenta N° 3.115, de 2013, que estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Pesquero Artesanal, en el sentido que a continuación se indica:

#### SECCIÓN PECES Y CRUSTÁCEOS

1.- Incorporar en la parte la Parte Primera y Parte Segunda, en la pesquería de Pez espada con palangre entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, numerales 1 al 14, el aparejo de pesca espinel, según se indica:

Región	Arte o Aparejo de Pesca	Pesquería	Categoría
Arica y Parinacota a Los Lagos	Palangre y Espinel	Pez espada	A; P

2.- Incorporar en la Parte Segunda, lo que se indica:

a) En las pesquerías de “Reineta con Espinel” y “Reineta con Enmalle”, entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, las siguientes especies que constituyen la pesquería:

REINETA Espinel	REINETA Enmalle
SIERRA ATÚN LANZÓN	SIERRA ATÚN LANZÓN

b) En la pesquería de “Reineta con Espinel”, entre la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, las siguientes especies que constituyen la pesquería:

REINETA
Espinel
SIERRA ATÚN LANZÓN

c) En la pesquería de “Bacalao de Profundidad con Espinel o Palangre”, entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de la Araucanía, las siguientes especies que constituyen la pesquería:

CVE 2024439

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

BACALAO DE PROFUNDIDAD
Espinel o Palangre
GRANADERO GRANDE MERLUZA AZUL O ANTIMORA

d) En la pesquería de “Jaiba Marmola con Trampa”, entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, la siguiente especie que constituye la pesquería:

JAIBA MARMOLA
Trampa
CABRILLA COMÚN

e) En la pesquería de “Jurel con Enmalle, Espinel y Línea de Mano”, entre la Región de Arica y Parinacota y Región de Los Lagos, las siguientes especies que constituyen la pesquería:

JUREL
Enmalle, Espinel y Línea de mano
BONITO BLANQUILLO CABRILLA ESPAÑOLA RONCACHO/POCHA/CORVINILLA

f) En las pesquerías de “Pez Espada con Palangre y Espinel” y “Pez Espada con Enmalle”, entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, las siguientes especies que constituyen la pesquería:

PEZ ESPADA Palangre y Espinel	PEZ ESPADA Enmalle
EMPERADOR MARLYN NEGRO	EMPERADOR MARLYN NEGRO

g) En las pesquerías de “Pez Espada con Palangre y Espinel” y de “Pez Espada Enmalle”, entre la Región del Maule y la Región de Los Lagos, la siguiente especie que constituye la pesquería:

PEZ ESPADA Palangre y Espinel	PEZ ESPADA Enmalle
ATUN ALETA AMARILLA	ATUN ALETA AMARILLA

h) En la pesquería de “Pez Espada con Palangre y Espinel”, en la Región de Los Lagos, las siguientes especies que constituyen la pesquería:

PEZ ESPADA Palangre y Espinel
ATUN ALETA LARGA ATUN NEGRO ESCOFINA ATUN OJOS GRANDES

i) En la pesquería de “Pez Espada con Enmalle”, entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, las siguientes especies que constituyen la pesquería:

PEZ ESPADA Enmalle
EMPERADOR MARLYN NEGRO ATUN LANZON ATUN LISTADO BARRILETE ATUN NEGRO ESCOFINA MARLYN RAYADO PEJEZORRO PEZ LUNA

j) En la pesquería de “Pez Espada con Palangre y Espinel”, entre la Región del Libertador Bernardo O’Higgins y la Región de Los Lagos, la siguiente especie que constituye la pesquería:

PEZ ESPADA
Palangre y Espinel
MARLYN RAYADO

k) En la pesquería de “Pez Espada con Palangre y Espinel”, entre la Región de la Araucanía y la Región de Los Lagos, la siguiente especie que constituye la pesquería:

PEZ ESPADA
Palangre y Espinel
VIDRIOLA, PALOMETA, DORADO O TOREMO

l) En la pesquería de “Pez Espada con Enmalle”, en la Región de Los Lagos, la siguiente especie que constituye la pesquería:

PEZ ESPADA
Enmalle
ATUN ALETA LARGA

3.- Eliminar en la Parte Segunda, de la pesquería “anchoveta con cerco”, “sardina común con cerco” y “sardina austral con cerco”, en la Región de Los Lagos, la especie “langostino de los canales”.

4.- Rectificar en la Parte Segunda y Parte Cuarta, el nombre común “Canque/Roncacho” por “Canque”.

5.- Rectificar en la Parte Segunda, en las pesquerías de: “jurel con enmalle, espinel y línea de mano entre la Región de Arica y Parinacota y Región de Los Lagos”; “Raya volantín con espinel entre la Región de Coquimbo y Región del Maule”; “Merluza común con enmalle entre la Región de Coquimbo y Región de Los Lagos”, el nombre común “Anguila” por “Anguila Común”.

6.- Incorporar en la Parte Cuarta, los siguientes nombres comunes y científicos:

Nombre común	Nombre científico
EMPERADOR	<i>Luvarus imperialis</i>
MARLYN NEGRO	<i>Makaira indica</i>
RONCACHO/POCHA/CORVILLA	<i>Sciaena deliciosa</i>

7.- Modificar en la Parte Cuarta, los nombres científicos de las especies que se indica, según el estudio citado en la siguiente tabla:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO NUEVO	AUTOR / CITA
Jaiba marmola	<i>Metacarcinus edwardsii</i>	Retamal & Ferrada, 2016
Jaiba peluda o pachona	<i>Romaleon setosus</i>	
Jaiba reina	<i>Cancer plebejus</i>	

#### SECCIÓN RECURSOS BENTÓNICOS:

1.- Eliminar en la Parte Sexta y Séptima, en el Subgrupo de Algas de la Región del Biobío y de la Araucanía, la especie “Luga Roja”.

2.- Incorporar en la Parte Séptima, en el Subgrupo de Invertebrados fondos duros de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, la especie “Maucho”.

3.- Incorporar en la Parte Octava, el siguiente nombre común y científico:

Nombre común	Nombre científico
MAUCHO	<i>Nacella spp.</i>

4.- Eliminar en la Parte Octava, el siguiente nombre común y el nombre científico:

Nombre común	Nombre científico
CARACOL REAL	<i>Othela láctea</i>

5.- Modificar en la Parte Octava, los nombres científicos de las especies que se indica, según los estudios citados en siguiente tabla:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO NUEVO	AUTOR / CITA
Almeja	<i>Ameghinomya antiqua</i>	Pérez et al., 2013
Chascón o huiro negro	<i>Lessonia spicata</i> <i>Lessonia berteroana</i>	González et al., 2012
Cochayuyo	<i>Durvillaea incurvata</i> <i>Durvillaea Antarctica</i>	Fraser, et al., 2019
Liquen gomoso	<i>Mazzaella canaliculata</i> <i>Asterfilopsis disciplinalis</i>	Arakaki et al., 2021 Calderon et al., 2016
Luche	<i>Pyropia orbicularis</i>	Ramírez et al., 2014
Ostión del Sur	<i>Austrochlamys natans</i>	Rosenfed et al., 2021
Pelillo	<i>Agarophyton chilense</i>	Gurgel et al., 2018
Taca	<i>Leukoma thaca</i>	Huber, 2010

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 7 de octubre de 2021.- Cristian Espinoza Montenegro, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

